



DECRETO N° 1204

Armstrong, noviembre 03 de 2008.

VISTO:

La Ordenanza N° 1081 de fecha 30-09- 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de establecer concretamente la correcta interpretación y/o la especificación técnica jurídica de la mencionada ordenanza, en uso de las facultades conferidas en general por las disposiciones de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidad y en particular por lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1081/2008, se dispone reglamentar su articulado,

Que en consecuencia puede dictarse la medida que reglamente en todo y en parte lo dispuesto por la ordenanza referida; lo que servirá de complemento interpretativo de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARMSTRONG DECRETA

ARTÍCULO 1°: Díctense las normas de aplicación e interpretación de la Ordenanza N° 1081/08 que trata sobre Recolección de materiales en calzadas y veredas.-

ARTÍCULO 2°: Reglamentación artículo 3°)

Queda terminantemente prohibido el depósito de los materiales indicados en el artículo 1°, en la calzada u ocupando la totalidad de la vereda.-

ARTÍCULO 3°: Reglamentación artículo 5°)

La Municipalidad tendrá a su cargo la recolección de los restos establecidos en el Artículo precedente: a) Los días Lunes, Martes y Miércoles en la zona Sur de la ciudad; b) Los días Jueves, calles de Norte a Sur y de Sur a Norte, en la Zona Norte de la ciudad y c) Los días Viernes, calles de Este a Oeste y de Oeste a Este, en el Sector Norte de la ciudad. El horario en que se realizará el servicio será de 7 a 12 horas.-

ARTÍCULO 4°: Reglamentación del artículo 6°)

El servicio de contenedores será prestado por particulares y bajo las siguientes normas:

a) **Habilitación:** El interesado en la presentación del servicio de contenedores, persona física o jurídica deberá realizar en forma previa a su instalación, los trámites pertinentes por ante la Municipalidad, a los fines de su habilitación y pago de los derechos correspondientes por la explotación del servicio, establecidos según las ordenanzas vigentes, estando eximido del pago del uso y ocupación del espacio público.

b) **Características:** Los contenedores deberán ser de color blanco y poseer señales reflectivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y balizas (optativas).



c) Dimensiones: Las dimensiones máximas de los contenedores serán de 3,30 mts. de largo por 1,80 mts. de ancho por 1,08 mts. De alto.

d) Formas de colocación: Se colocarán sobre la vereda del propietario dejando un paso entre el contenedor y la pared para que permita el tránsito de una persona, o dentro del terreno de la obra en construcción. En caso de no poder cumplimentar con el párrafo anterior deberá solicitarse permiso al municipio y el contenedor deberá estar señalizado como lo expresa el artículo b).

e) Lugares de colocación: Se colocará frente a los inmuebles cuyos propietarios hayan contratado el servicio.

No se podrán colocar en las esquinas superando la línea de ochava.

f) Traslado: El traslado de los contenedores cargados se realizará a contenedor cubierto, para evitar la volatilización del polvillo de carga y también para evitar daños y/o accidentes.

g) Publicidad: En el exterior del contenedor no se permitirá la fijación de publicidades ya sea con pintura, carteles adheridos, banderas, solo se permitirá el pintado del número telefónico y el nombre de la empresa, no debiendo ocupar con este texto una superficie mayor de 0,70 m. de alto por 1,00 de largo por cada uno respectivamente.

h) Residuos orgánicos: No se permitirá la presencia de contenedores con residuos orgánicos siendo el propietario de los mismos el responsable de vigilar que esto no suceda.

i) Materiales para obras: Los materiales destinados a las obras de construcción, ampliación y/o refacción deberán ser depositados en contenedores habilitados o en su defecto dentro del perímetro de la obra según lo fija el Artículo 101º de la Ordenanza N° 319 y sus modificatorias.

j) Responsabilidades: La Municipalidad no se responsabiliza por el mal uso de los contenedores que produjeran daños y/o perjuicios, siniestros, etc. a terceros. El prestador del servicio tomará todas las precauciones y medidas necesarias, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a las propiedades de terceros. Si no obstante ello, ocurriera algún accidente o se produjera cualquier daño o perjuicio a personas o propiedades, la firma deberá proceder de inmediato a reparar el daño o a indemnizar el perjuicio producido, siempre de tales daños o perjuicios no fueran imputables a terceros o que no tengan ninguna relación de dependencia con la firma. A tal fin el prestador del servicio deberá poseer seguro contra todo riesgo; los comprobantes deberán presentarse ante la secretaría de hacienda la momento de obtener la autorización correspondiente, renovando su presentación al caducar el período de vigencia de la póliza.

k) Costo del servicio: El costo del servicio de los contenedores (por ser de uso obligatorio y por ende público) será fijado por el municipio por decreto y modificado según análisis de costos realizados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Servicios Públicos.

l) Multas: Las fracciones en el servicio de contenedores serán:



Por formas de colocación	UT 50
Presencia de residuos orgánicos	UT 70
Por falta de cubierta p/traslado	UT 70
Por fijación de publicidades	UT 100
Por deficiente estado de conservac.	UT 100

En caso del no cumplimiento establecido en el inciso i) por parte del propietario del inmueble y/o del corralón proveedor y/o del/la constructor/a de la obra derivará en la aplicación de las siguientes multas:

1ra. Infracción	UT 70
2da. Infracción	UT 100
3ra. Infracción	UT 200

m) Dispónese informar a la población, corralones y profesionales de la construcción.

ARTÍCULO 5°: Reglamentación del artículo 7°)

Los contribuyentes que no cumplan lo estipulado por la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones: 1- Apercibimiento; 2- Multa (valor equivalente a UT 50. En caso de reincidencia, el valor será el doble del anterior).

ARTÍCULO 6°: El presente comenzará a regir desde el 01 – 01 – 2009.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

M.M.O Rubén L. Recanati
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Fernando Fischer
Intendente